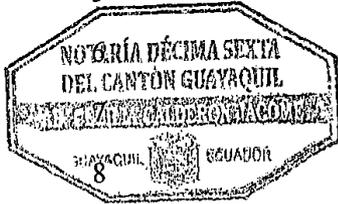


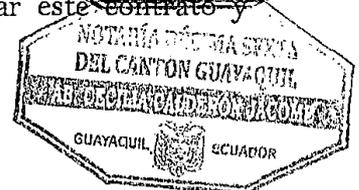
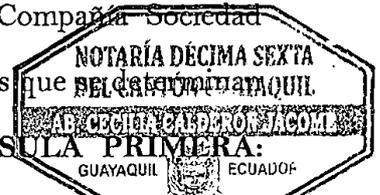
NUMERO: 2015-09-01-16-P

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
TRANSPORTE PESADO
RICARDO CARRION MEDINA
"RINEUCAR" S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO:-----
\$ 1.600,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Veintidós de Junio del dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor CARLOS BYRON AYALA NIETO, de estado civil soltero, electricista; la señora LUCY PATRICIA MONTESDEOCA GONZALEZ, de estado civil casada, estudiante; y, RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA, de estado civil soltero, ejecutivo; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Sociedad

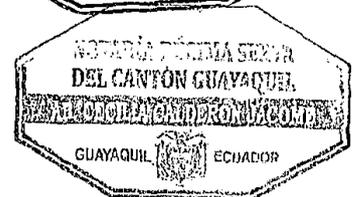
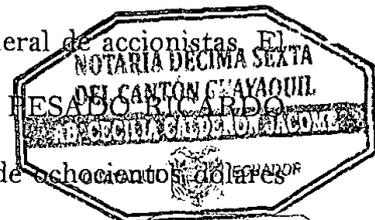
Anónima y demás declaraciones y convenciones que al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar este contrato y



(Handwritten notes and scribbles on the left margin)

1 manifiestan expresamente bajo juramento sus voluntades de
2 constituir la compañía anónima denominada TRANSPORTE
3 PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.; a)
4 El señor RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA, portador
5 de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cinco dos
6 cinco tres seis uno, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
7 comerciante; b) El señor CARLOS BYRON AYALA NIETO
8 portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno cinco
9 nueve ocho siete cinco uno cinco, quien declara ser ecuatoriano,
10 soltero, de ocupación electricista; y, c) La señorita LUCY
11 PATRICIA MONTESDEOCA GONZÁLEZ, portadora de la
12 cedula de ciudadanía número cero nueve dos cero nueve dos dos
13 siete uno tres, quien declara ser ecuatoriana mayor de edad,
14 soltera, de ocupación comerciante. Todos por sus propios derechos
15 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para
16 obligarse y contratar. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION
17 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de
18 constituir, como en efecto constituyen la compañía de
19 TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA
20 "RINEUCAR" S.A., la misma que se regirá por las leyes
21 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, las
22 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y
23 su Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE
24 LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE
25 PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.
26 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,
27 OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo uno:
28 NOMBRE.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que

1 se denominará TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION
2 MEDINA "RINEUCAR" S.A. Artículo dos: DOMICILIO.- La
3 compañía será de nacionalidad ecuatoriana, teniendo su domicilio
4 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la misma
5 se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
6 Reglamentos que se expidieren. Artículo tres: OBJETO SOCIAL.- La
7 compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de
8 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
9 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,
10 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
11 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
12 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
13 permitidos por la ley, relacionadas con su objeto social. Artículo
14 cuatro: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de esta
15 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
16 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón
17 Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido, como también
18 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
19 duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la
20 forma prevista en el presente estatuto, sujetándose en cualquier caso
21 a las normas legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO: DEL
22 CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DE LA RESPONSABILIDAD DE
23 LOS ACCIONISTAS Y DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Artículo
24 cinco: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de
25 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de America, que podrá
26 ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. El
27 capital social de la compañía TRANSPORTE PESADO RICARDO
28 CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A. es de ochocientos dólares



1 de los Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas
2 acciones nominativas y ordinarias o preferidas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán
4 numeradas del cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
5 presidente de la compañía. Artículo seis: ACCIONES.- Si una acción
6 o certificado provisional se extraviase, deteriorase o destruyere, la
7 compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la
8 compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
11 se procederá a la anulación del título o certificado. Artículo siete:
12 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como
13 accionista de la compañía a quienes constan registrados como tales en
14 el libro de accionistas de la compañía. La responsabilidad de los
15 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
16 acciones. Artículo ocho.- DERECHOS Y COPROPIEDAD.- Cada
17 acción es indivisible y da derecho a voto "en proporción a su valor
18 pagado" en las Juntas Generales. Conferirán a sus legítimos titulares,
19 los derechos determinados en la ley y en el presente estatuto. En los
20 casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer
21 los derechos correlativos a tales acciones, previa a la designación de
22 un procurador común hechos por los interesados o un juez
23 competente. Artículo nueve: TRANSFERENCIAS.- Las acciones de
24 la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe
25 efectuar mediante una nota cesión constante en el título o en una hoja
26 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. El derecho de
27 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
28 dispuesto en la ley de compañías, para el registro de la

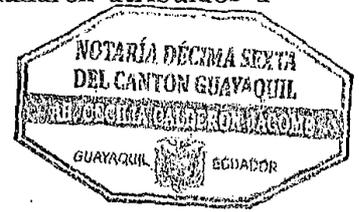
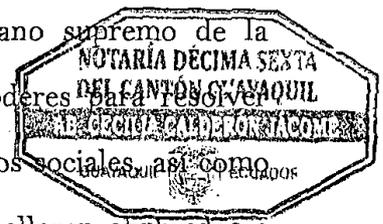
1 transferencia será necesario que se comunique mediante una nota
2 escrita por parte del cedente y cesionario la misma que será
3 presentada al Representante Legal de la compañía. Artículo diez:
4 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
5 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
6 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en
7 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
8 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
9 tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. El
10 aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere
11 el consentimiento unánime de los accionistas si ha de hacerse
12 nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá
13 unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de
14 utilidades. Artículo once: **LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía
15 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registran las
16 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
17 las demás acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas. **CAPITULO**
19 **TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
20 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
21 **Artículo doce: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
22 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
23 cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
24 meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la
25 Junta General de Accionistas, el Balance General anual, el estado
26 de pérdidas y ganancias, la Fórmula de distribución de beneficios y
27 demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará sus
28 informes durante los quince días anteriores a las sesiones de Junta;

15. Constitución
16. Transferencia de acciones
17. Propiedad de las acciones



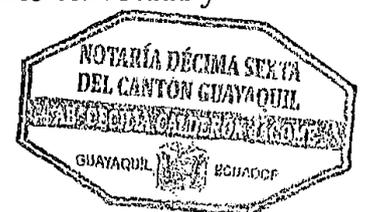
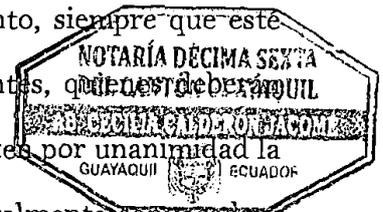
1 tales balances e informes podrán ser examinados por los
2 accionistas en las oficinas de la compañía. Artículo trece:
3 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas,
4 resolverá la distribución de utilidades, la que, será en proporción al
5 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se tomará
6 un porcentaje de ley para constituir las reservas. CAPITULO
7 CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
8 REPRESENTACION.- Artículo catorce: DEL GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Accionistas, y; administrada a través del Gerente y
11 Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que se indican en
12 el presente Estatuto y en la Ley. SECCION PRIMERA: DE LA
13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo quince.- La
14 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la
15 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
16 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico y extraordinariamente, las veces que fuera convocada
18 para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
19 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos. Artículo dieciséis: CONVOCATORIA.- La convocatoria
21 a la Junta General de Accionistas lo hará el presidente de la
22 compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por
24 lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
25 expresando los puntos a tratarse. Igualmente convocará a la Junta
26 General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
28 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido

1 en la Ley de Compañías. Artículo diecisiete: REPRESENTACION
2 DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
3 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
4 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
5 personalmente o mediante poder otorgado al representante, ya se
6 trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta, el poder a
7 un representante será otorgado necesariamente ante notario
8 público. No podrán ser representantes de los accionistas, los
9 administradores y comisarios de la compañía. Artículo dieciocho:
10 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de
11 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de
12 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
13 quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas,
14 treinta días de las fecha fijada para la primera reunión y la Junta
15 General se instalará con el numero de accionistas presentes o que
16 concurren, cualquiera sea el capital pagado que representen,
17 particular que se expresará en la convocatoria. Artículo diecinueve:
18 DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de
19 Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario
20 el Gerente. A falta del presidente actuará el gerente y como
21 secretario actuará la persona que designe la junta. Artículo veinte:
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-
23 La Junta General de Accionistas de TRANSPORTE PESADO
24 RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.
25 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
26 compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver
27 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como
28 con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a



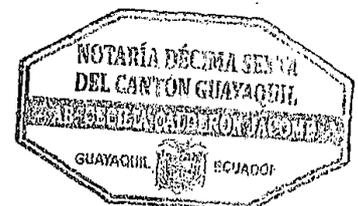
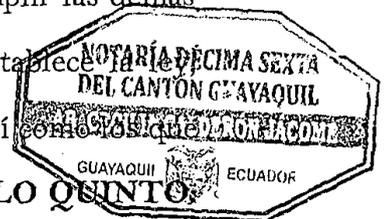
1 otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo
2 siguiente a) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía; b)
3 Conocer y resolver todos los informes que presente el presidente,
4 gerente y mas órganos de administración y fiscalización de la
5 compañía; c) Elegir uno o más comisarios; d) Resolver sobre el
6 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración,
7 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
8 demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de
9 Compañías; e) Fijar remuneraciones que percibirán el presidente, el
10 gerente y el comisario; f) Resolver acerca de la disolución y
11 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
12 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
13 liquidación; g) Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes
14 generales, de conformidad con la ley; h) interpretar
15 obligatoriamente este estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
16 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
17 organismo de la compañía; j) Los demás que contemple la ley y el
18 presente estatuto. Artículo veintiuno.- Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de
20 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
21 aquellos casos en que la ley, exigiere una mayor proporción, las
22 resoluciones de la Junta General son obligatorias para los
23 accionistas. Artículo veintidós.- Al terminarse la junta general
24 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
25 gerente, como secretario redacte el acta resumen de las
26 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta
27 resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos
28 o resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas

1 de la Junta General serán firmadas por el gerente y secretario o,
2 por quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaboraran de
3 conformidad con la ley. Artículo veintitrés.- Para que la Junta
4 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
5 aumento o disminución del capital pagado; la transformación,
6 fusión, liquidación anticipada de la compañía, reactivación de la
7 compañía en el proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
9 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
10 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
11 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada
14 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresamente estos particulares constar en
18 la convocatoria que se haga. Artículo veinticuatro.- JUNTA
19 GENERAL.- TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION
20 MEDINA "RINEUCAR" S.A., podrá celebrar sesiones de Junta
21 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
23 ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede
24 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, ~~quienes deberán~~
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, ~~aceptes~~ por unanimidad la
28 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y



1 válidamente constituida. SECCION SEGUNDA: DEL
2 PRESIDENTE.- Artículo veinticinco.- El Presidente de la
3 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
4 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido las veces que así lo
5 decida la Junta General y podrá tener la calidad de accionista o no.
6 El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
7 reemplazado. Artículo veintiséis.- ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
9 presidente de la compañía: a) Convocar y presidir la sesiones de la
10 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria; b) Legalizar con su
11 firma los certificados provisionales y títulos de acciones; c) Vigilar
12 la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores
13 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
14 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
15 compañía por aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
16 nombramiento de gerente y conferir copias del mismo debidamente
17 certificadas; f) Reemplazar al Gerente en caso de falta, ausencia o
18 impedimento del mismo; g) Las demás señaladas en la ley de
19 compañías, el presente estatuto y reglamento de la compañía y, las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas. SECCION
21 TERCERA: DEL GERENTE.- Artículo veintisiete.- DEL
22 GERENTE.- El gerente será elegido por la Junta General de
23 Accionistas para un periodo de cinco años. Pudiendo ser reelegido
24 las veces que así lo decida la Junta General, podrá tener la calidad
25 de accionista o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
26 reemplazado. El gerente será el Representante Legal.- Artículo
27 veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-
28 Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a)

1 Representar legalmente a la compañía, judicial y
2 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
3 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
4 gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar,
5 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
6 de la compañía; e) Realizar inversiones adquisiciones y negocios,
7 sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta un
8 monto de cien salarios mínimos vitales del trabajador. f) Realizar
9 pagos por conceptos administrativos de la compañía; g)
10 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
11 certificaciones donde obre el mismo; h) Inscribir su
12 nombramiento con las razones de su aceptación en el Registro
13 Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la
14 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
15 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k)
16 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se
17 lleve conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de acciones
18 y accionistas y las actas de las Junta General de Accionistas; m)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el
21 balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
22 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes
23 al cierre del ejercicio económico; ñ) Ejercer y cumplir las demás
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
25 estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía, así como
26 señala la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO**
27 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** Artículo
28 veintinueve.- **DEL COMISARIO.-** La Junta General de

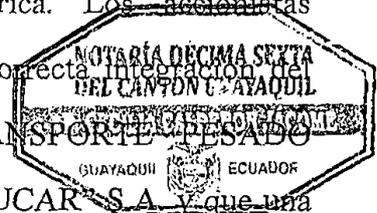


1 Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,
2 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones,
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo treinta.- Son
4 atribuciones y deberes del comisario los que constan en la ley, en
5 este Estatuto y en sus Reglamentos y los que determine la Junta
6 General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho
7 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
8 sociales sin dependencia de la administración e interés de la
9 compañía. Los comisarios que en cualquier operación tuvieren
10 un interés opuesto al de la compañía deberán informarle del
11 particular y abstenerse de toda intervención, bajo la sanción de
12 responder de los daños y perjuicios que ocasionaren.

13 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**
14 **LA COMPAÑÍA.-** Artículo trigésimo primero.- **DISOLUCION**
15 **Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de
16 **TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA**
17 **"RINEUCAR" S.A.,** se regirá por las disposiciones pertinentes
18 de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la
19 sección décimo segunda de ésta ley, así como en los reglamentos,
20 respecto a la disolución y liquidación de compañías y lo previsto
21 en este Estatuto. Artículo trigésimo segundo.- En todo lo no
22 previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de
23 la Ley de Compañías y su reglamento, así como a lo que resuelva
24 la Junta General de Accionistas siempre y cuando estas
25 resoluciones no contravengan lo establecido en la Ley de
26 Compañías y su Reglamento; en las demás disposiciones legales;
27 y en las normativas conexas vigentes. Artículo trigésimo
28 tercero.- **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta

1 General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o
2 de Auditoria de cualquier persona natural o jurídica
3 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
4 materia. Artículo trigésimo cuarto.- AUDITORIA EXTERNA.-
5 Lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que se
6 dispone en la ley. Artículo trigésimo quinto.- INTEGRACION
7 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de
8 TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA
9 "RINEUCAR" S.A. es de OCHOCIENTOS DÓLARES
10 dividido en Ochocientas Acciones de un dólar de los Estados
11 Unidos de América, cada una suscrita y cancelada de la siguiente
12 forma: RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA, con
13 cedula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cinco dos
14 cinco tres seis uno, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y
15 OCHO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de Norte América cada una de ellas; CARLOS
17 BYRON AYALA NIETO con cedula de ciudadanía número cero
18 nueve uno cinco nueve ocho siete cinco uno cinco suscribe UNA
19 ACCIÓN ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
20 Unidos de Norte América; y, LUCY PATRICIA
21 MONTESDEOCA GONZALEZ con cédula de ciudadanía
22 número cero nueve dos cero nueve dos dos siete uno tres,
23 suscribe UNA ACCION ordinaria y nominativa de un dólar de
24 los Estados Unidos de Norte América. Los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento la correcta integración del
26 capital suscrito de la compañía TRANSPORTE PESADO
27 RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A. y que una
28 vez constituida la compañía, abrirán una cuenta en cualquier

Ab. Cecilia
Notaria Pública
Décimo Sexta
Guayaquil, Ecuador



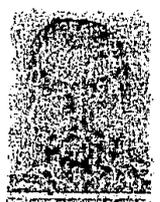
1 entidad bancaria pagando el cien por ciento de cada una de las
2 acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de
3 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA. DISPOSICIONES GENERALES.-** Primera.-
5 Los contratos de operación que reciba la compañía
6 **TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA**
7 **"RINEUCAR" S.A.** para la prestación del servicio de transporte
8 comercial de carga pesada será autorizada por los competentes
9 organismos de tránsito y no constituye título de propiedad, por
10 consiguiente no son susceptibles de negociación.- Segunda.- La
11 reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
12 del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,
13 efectuará la compañía previo informe favorable de los
14 competentes organismos de tránsito. Tercera.- La compañía en
15 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se
16 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
17 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
18 sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de
19 transporte terrestre y tránsito. Cuarta.- Si por efecto de la
20 prestación de servicio deberán cumplir además normas de
21 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
22 por otros organismos, deberán en forma previa
23 cumplirlas.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.-
24 Los accionistas fundadores deciden nombrar al señor
25 Ricardo Neuvery Carrión Medina será el Gerente y
26 el señor Carlos Byron Ayala Nieto será el Presidente,
27 quienes serán los primeros representantes de la
28 compañía. Segunda.- Facultase a la abogada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

N. 091598751-5

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANÍA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: AYALA NIETO CARLOS BYRON
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AYALA HERNANDEZ CARLOS JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NIETO GOMEZ LILLIAM

LUGAR Y FECHA DE EMERGENCIA: GUAYAS 2019-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-04-25

ESTADO CIVIL: SOLTERO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SUPLENENTES 23-FEB-2019

034 - 0034
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0916987515
 CÉDULA

AYALA NIETO CARLOS BYRON

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 MISMA

PARRAQUA 1
 ZONA

PRESENTE DE LA COMISIÓN

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **092092271-3**

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MONTESDEOCA GONZALEZ LUCY PATRICIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**
 PEDRO GARIBO / CORUPELACION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-06-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
ANDRES FERNANDO AVILES ANZULES

INSTITUCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE** V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MONTESDEOCA MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GONZALEZ CARLOTA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **GUAYAQUIL 2010-05-12**
 FECHA DE EXPIRACION: **2015-05-12**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

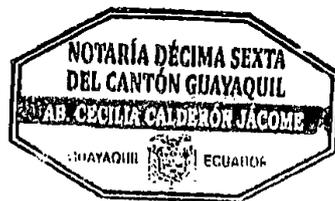
215 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

215 - 0013 NUMERO DE CERTIFICADO
0920922713 CEDULA
MONTESDEOCA GONZALEZ LUCY PATRICIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA XIMENA 1
 GUAYAQUIL ZONA 1
 CANTÓN

EXPRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 Ab Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública, Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



INSTRUCCION SECUNDARIA DIRECCION / OCUPACION ESTUDIANTE E334314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRION AMISE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2017-10-14

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-14



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA 091852536-1

Ciudadania CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES CARRION MEDINA RICARDO NEUVERY

LUGAR DE NACIMIENTO ECUADOR SANTA ROSA SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

215

215 - 0013 0920922713

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MONTEDEOCA GONZALEZ LUCY PATRICIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1

GUAYAQUIL PARROQUIA XIMENA 1

CANTON ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

Ab Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075

075 - 0075 0918525361

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

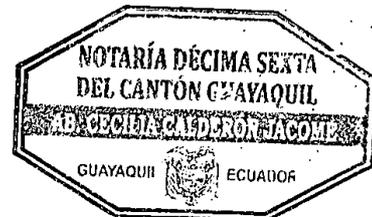
CARRION MEDINA RICARDO NEUVERY

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1

GUAYAQUIL PARROQUIA XIMENA 1

CANTON ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





**RESOLUCIÓN No. 104-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-1051-E, de 11 de Marzo de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA	0918525361
2	CARLOS BYRON AYALA NIETO	0915987515
3	LUCY PATRICIA MONTESDEOCA GONZALEZ	0920922713

[Handwritten signature]
 Secretario
 Dirección Provincial del Guayas
 Cantón Guayaquil

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

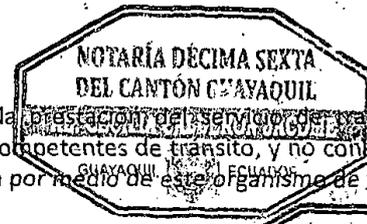
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y modificaciones al Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de Tránsito.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911333664 SIGUENCIA ESTRELLA SARA JUDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2015 1:42:44 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

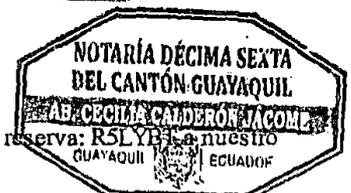
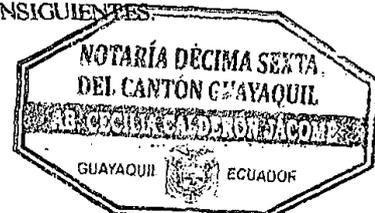
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: R5LYB a nuestro sitio Web-Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-1834-O

Guayaquil, 08 de abril de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 104-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA "RINEUCAR S.A."

Ricardo Neuvery Carrion Medina
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-1051-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 104-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Ab. Cecilia Cordero
Notaria Pública Patricia Sierra
del Cantón Guayaquil

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
de tránsito
Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



Referencias:
- ANT-DPGYA-2015-1051-E

Anexos:
- RINEUCAR S.A..pdf
- 104-CJ-09-2015-ANT-DPG (RINEUCAR S.A.).pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
P.O. BOX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ants.gob.ec

1 Sara Siguencia Estrella, para que pueda realizar todas las
 2 diligencias legales y administrativas dirigidas a la obtención de la
 3 aprobación de la compañía.- Agregue usted, señora Notaria, las
 4 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
 5 escritura.- (firma) Abogado SARA SIGUENCIA ESTRELLA
 6 Registro No. cero nueve - dos mil doce - cincuenta y seis del Foro
 7 de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta.-
 8 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 9 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
 10 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta
 11 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
 12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirma,
 13 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe.

Ab Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Decano Sexta
 del Cantón Guayaquil

Carlos Byron Ayala Nieto

14 **CARLOS BYRON AYALA NIETO**

15 Ced. Ciud. No. 091598751-5

Lucy Patricia Montesdeoca Gonzalez

17 **LUCY PATRICIA MONTESDEOCA GONZALEZ**

18 Ced. Ciud. No. 092092271-3

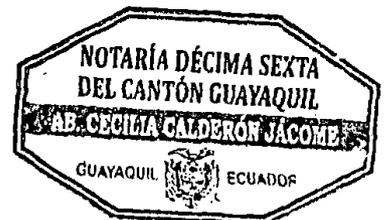
Ricardo Neuvary Carrion Medina

19 **RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA**

20 Ced. Ciud. No. 091852536-1

[Signature]
 LA NOTARIA

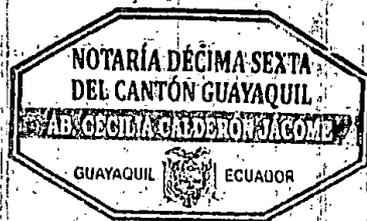
21 **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.972
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.**, de fojas 95.778 a 95.808, Registro Mercantil número 4.711. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.**, a favor de **RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA**, de fojas 41.926 a 41.928, Registro de Nombramientos número 13.452.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.**, a favor de **CARLOS BYRON AYALA NIETO**, de fojas 41.929 a 41.931, Registro de Nombramientos número 13.453.-

ORDEN: RAZNUMORD

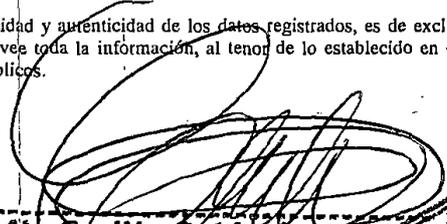


Guayaquil, 23 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO


Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil.

28 OCT 2015

-16
FOJA(S)



Nº 1226406



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014 01:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7665749

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911333664 SIGUENCIA ESTRELLA SARA JUDITH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2016 01:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

30/10/2015 1.05 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION MEDINA "RINEUCAR" S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: GUASMO OESTE	CIUDADELA: COOP. 9 DE OCTUBRE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 61 SOLAR 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: richy_ritransc@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999554150	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO NEUVERY CARRION MEDINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 918525361			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
10 NOV 2015 16:00

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

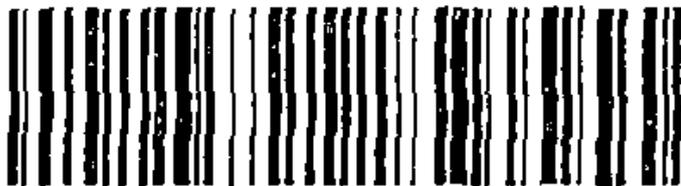
Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/OCT/2015 14:00:59

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 43502 - 0

RICARDO CARRION -

705193

Expediente: 7665749

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE PESADO RICARDO CARRION
MEDINA "RINEUCAR" S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 81
Digitando No. de trámite, año y verificador =